

14

**DISCURSO**  
**QUE**  
**EL ILUSTRISIMO SEÑOR**

**Dr. D. Antonio Ubach,**

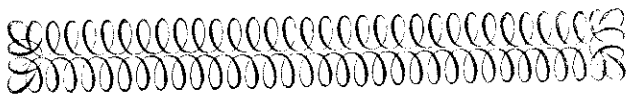
*Individuo de la Sociedad Económica de Ami-  
gos del País de Santiago, Magistrado ho-  
norario del Supremo Tribunal de Justi-  
cia, Regente de la Audiencia Ter-  
ritorial de la Coruña, pronunció*  
*en el acto solemne de su aper-  
tura el día 2 de Enero*

**DEL AÑO 1839.**



**CORUÑA: IMP. DE F. ARZA.**





---

*Principio rerum, gentium nationum  
que imperium penes Reges erat: quos  
ad fastigium hujus majestatis non  
ambitio popularis, sed spectata inter-  
bonos moderatio provehebat.*

JUSTIN. LIB. I.º CAP. I.

---



**Señores!**



or un deber que la ley me impone, me es preciso ocupar algun tanto vuestra atencion, presentándoos algun obgeto que nos recuerde la grandeza de nuestro ministerio, las obligaciones que con él hemos contraido, y las cualidades que deben formar nuestro carácter para desempeñar aquellas dignamente. El origen

( 4 )

de las sociedades civiles , las causas que promovieron su formacion , y los fines que en ella se propusieron los asociados , son ideas á mi entender muy oportunas al intento.

Caido el hombre por el pecado original del estado de bienaventuranza en que Dios le habia criado , se halló rodeado de necesidades , y sin medios para ocurrir á ellas ; pero la escelencia de su naturaleza le hizo imaginar que los hallaría en sus semejantes ; y este impulso fué el que les condujo á reunirse en sociedad para la que Dios les habia destinado . Habiendo dado á todos indistintamente un derecho igual sobre las producciones de la tierra ; habia sobre ellas una comunidad negativa , tomando cada uno lo que le era necesario para su sustento . Al paso que se fué multiplicando la especie , fue esca-

( 5 )

seando la tierra sus recursos á los individuos; y el deseo natural de variar de situacion para vivir de una manera mas cómoda y agradable, les hizo comprender que la tierra cultivada produciria mayores y mejores frutos; que la lana de las pieles de que se cubrian podria hilada formar vestidos mas cómodos; y que una casa construida al gusto de cada uno haria una habitacion mas útil y de mayor conveniencia que la que encontraban en las concavidades de los árboles, ó en las cuevas de las montañas: y estos sentimientos les movieron á dedicarse al trabajo y á la industria. No hallando medios para repartir con igualdad los efectos del trabajo y los productos de la industria, les fué necesario establecer la propiedad particular; y esta prohibicion de tocar lo que fuese de otro

( 6 )

sin su consentimiento, hizo ver la conveniencia y necesidad de los contratos; para que todos pudiesen auxiliarse recíprocamente sin quebranto de los intereses de cada uno.

Mas viviendo en el estado natural, en el que habia de haber entre todos una absoluta igualdad de poder, y una ilimitada libertad de conducirse por el impulso de sus pasiones; la propiedad y los convenios habian de ser un origen de nuevos insultos, violencias y crímenes. La propension que tiene el hombre por su naturaleza en tal estado á dominar á los demas, y á apoderarse de lo que pueda serle útil para satisfacer sus deseos, habia de producir á cada paso la violacion de la propiedad, la infraccion de los convenios, y combates continuos entre unos y otros. La razon con que

(7)

Dios le ha distinguido entre los demás seres de la tierra, le hizo conocer todos estos inconvenientes y la necesidad de conformarse en crear un Poder sobre todos para hacer respetar la propiedad, forzar á cumplir los convenios, reparar los agravios, y amparar al mas débil contra los ataques del mas fuerte.

Este es el verdadero principio del gobierno de los pueblos y de la administracion de justicia. Las primitivas sociedades civiles encomendaron este tan árduo como importante encargo al que de entre ellos por su capacidad, firmeza y virtudes les inspiraba la confianza de que decidiria justamente sus diferencias, defenderia los derechos de cada uno, y reprimiendo toda clase de excesos les mantendria en paz y tranquilidad. *Ad fastigium hujus magestatis, dice Justino, non am-*

*bitic, popularis, sed spectata inter bonos moderatio provehebat.* El Espíritu Santo instruyendo á Moyses como habia de gobernar y juzgar el pueblo de Israel, le dijo; *elige viros sapientes et timentes Deum in quibus sit veritas et oderint avaritiam.* Este precepto de Dios, y el sentimiento natural que condujo á aquellos hombres, cuando no conocian todavía el valor de los empleos, ni la vanidad ni la ambicion, á elegir por sus gobernantes á los que por su disposicion y providad les inspiraban mayor confianza de que llenarian los objetos de su eleccion, han anunciado desde aquellos tiempos que no es la autoridad constituida por la ley, si no el prestigio de la persona que la egerce lo que puede sostener el órden social,

A mas de que esta proposicion es una consecuencia de los antecedentes que de-

ño referidos, la filosofía y la historia nos salen garantes de que es una verdad. Ecsaminando aquella los arcanos del corazón humano, encuentra en ellos un sentimiento de independendencia que le agita, y conmueve á querer dominar á los demas; y al mismo tiempo observa que su debilidad é ignorancia le escita la admiracion de todo lo que es superior á él: esta admiracion le mueve al respeto; y el respeto le conduce insensiblemente y sin violencia á la sumision.

Estos son los principios que siempre han gobernado el mundo: el mas fuerte ha vencido al débil; y el mas sábio ha dominado á todos. *Sapiens dominabitur astris*; dijo el poeta, y dijo hiperbólicamente una verdad que el conocimiento de la naturaleza humana y la esperiencia han enseñado á todo racional. El Orador ro-

mano con la espresion *cedant arma-togæ* no quiso significar otra cosa, sino que el valor rinde al fin su homenaje á la inteligencia. Asi es que mientras los gobernantes han sostenido el prestigio del valor y de la sabiduría, los pueblos han conservado el órden social bajo de su dominacion: pero desde que han empezado á ser gobernados por autoridades que careciesen de esta fuerza moral, ha faltado aquella sumision espontánea que por ella se alcanza, y ha entrado el desórden con todas las calamidades que son su precisa consecuencia.

La Historia desde sus primeras páginas nos llena la memoria de estos sucesos. Ella nos enseña que los abusos que algunos príncipes hicieron del poder por ignorancia ó por sus vicios, cortaron la obediencia de los súbditos, y convirtie-

ron sus reinos en repúblicas; así como algunas repúblicas por la ineptitud y corrupcion de sus gobernantes han dado fin á su libertad. Las principales causas que señala de la decadencia de la de Roma, y que acabaron con aquel gobierno que siendo pobre la hizo señora del mundo, fueron la corrupcion de los jueces, y el darse los destinos á personas indignas de obtenerlos, é incapaces de desempeñarlos.

Mucho antes habia ya dicho Aristóteles: *nulla est Republica ubi leges non tenent imperium*, Mas ¿qué son las leyes, si la autoridad que está encargada de su ejecucion carece del prestigio necesario para hacerlas obedecer? En tales manos no son mas que un manuscrito, ó un artefacto de la prensa. Por esto decia otro filósofo que no son las leyes mas sabias

y justas las que podian hacer á un pueblo feliz, sino solamente la sabiduría y justicia de su gobierno. En efecto de cualquiera clase que ese sea, si los ignorantes, los turbulentos y de mala intencion son elevados á los empleos en perjuicio de los ciudadanos mas dignos de ocuparlos; el respeto que trae consigo la sumision, se convierte en desprecio que produce la desobediencia; las leyes pierden todo su vigor; y el Estado camina indefectiblemente á su ruina.

Qué recuerdos tan importantes son estos para todos los que somos llamados á sostener el imperio de las leyes! Solamente el saber, acompañado de una virtud á toda prueba es el medio con que los depositarios de la autoridad podrán contribuir cada uno en la parte que le toca á que ellas le ejerzan cumplidamente.

En medio de estas tristes reflexiones experimento, Señores, un vivo sentimiento de complacencia y satisfaccion, cuando miro la conformidad y acatamiento con que son obedecidas y cumplidas nuestras providencias en Galicia; por que en esta espontanea sumision veo una prueba convincente del prestigio que vuestras virtudes y vuestro saber os han adquirido sobre sus habitantes: y al contemplar que en unos tiempos en que la licencia introduce con frecuencia la calumnia en los alcázares de los mas altos personajes, no ha osado presentarla en los umbrales de este Tribunal; tengo un convencimiento de que la opinion pública os honra con el dictado, que tan merecido teneis, de Magistrados sábios y virtuosos, y fieles observadores de nuestra Constitucion y de las leyes.

Abogados: vuestra noble profesion os ha dado un lugar muy distinguido en la sociedad, y os ha hecho en algun modo auxiliares del Tribunal para el mejor acierto en sus fallos. El celo y constancia con que en los pleitos y causas defendeis siempre la justicia, me hace conocer que respirais sus mismos sentimientos. Vuestra aplicacion al estudio y al trabajo con la delicada conducta que observais, aumenta cada dia vuestra reputacion: la voz de la fama os llama al templo del honor.

Relatores, Escribanos de cámara y demas dependientes de esta Audiencia: la pureza debe ser siempre vuestra guia en el despacho de los negocios; con ella y con una conducta irreprehensible se adquiere la estimacion de todos los hombres de bien. *He dicho.*

## PLAN

de los Expedientes despachados en la Sala de Audiencia plena en todo el año de 1838.

### Relator Ldo. Arron.

Expedientes despachados por el mismo. . . . . 50

### Secretaria.

Expedientes recursos é instancias de diferentes clases despachadas por la misma. . . . . 126.

Total. . . . . 176.

## PLAN

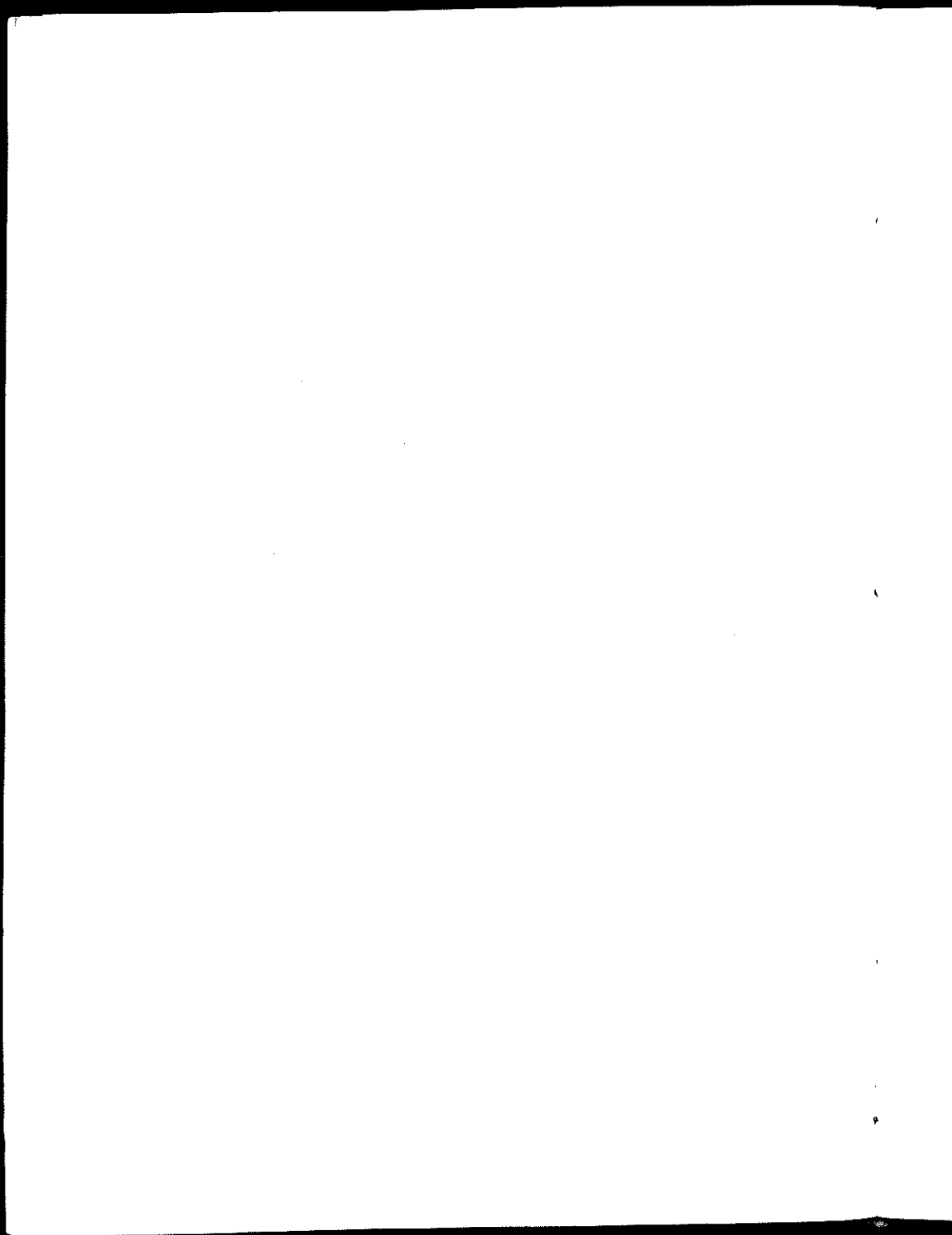
de los expedientes que á fin del año de 1838 quedaron en poder del Ldo. D. Miguel Arron para el despacho de Audiencia plena.

Expedientes. . . . . 25.

## PLAN

de los pleitos y expedientes civiles despachados por esta Audiencia Territorial en todo el año de 1838.

RELATORES.	Arron.	Salgado.	Veiga.	Rey.	Total.
Pleitos y Expedientes	180.	160.	130.	169.	<u>639.</u>



Escribanos de Cámara.	Sanchez				
	Reloba.	Freire.	Vaam.	de Dorado.	
Recursos y peticio- nes de despacho ordinario. . . . .	1154.	1164.	1152.	1111.	<u>4581.</u>
	<i>Suma total.</i>				<u>5220.</u>

### PLAN

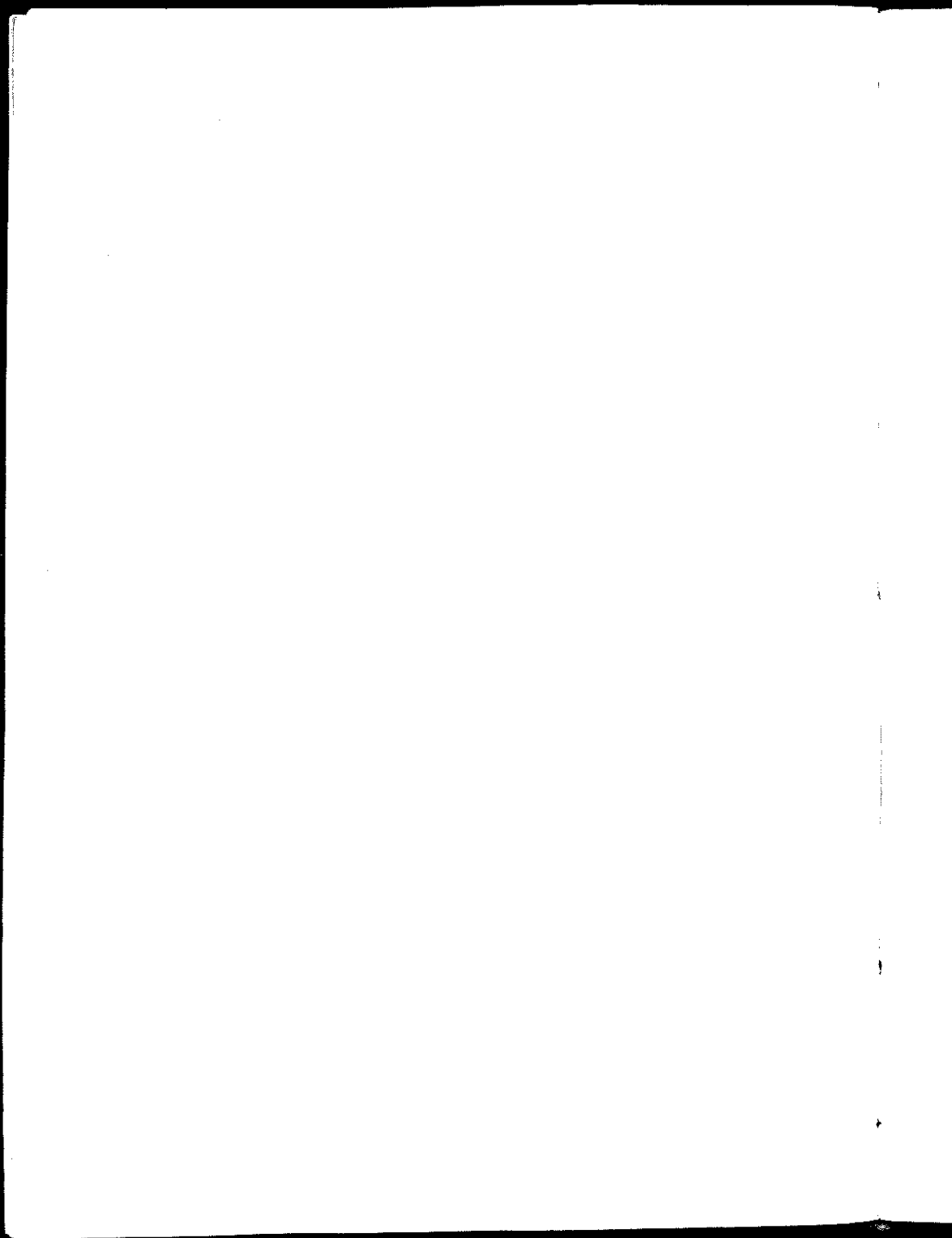
de los pleitos y espedientes que á fin del año de 1838  
quedaron en poder de los Relatores de lo  
Civil para su despacho,

RELATORES.	Arron.	Salgado.	Veiga.	Rey.	<i>Total.</i>
Pleitos y espedientes	115.	100.	73.	80.	<u>368.</u>

### PLAN

de las causas y espedientes criminales que se han des-  
pachado por la Audiencia territorial do Galicia  
el año de 1838.

RELATORES.	Seara	Guntin.	Presas.	Fern.dez	<i>Total.</i>
Causas despachadas en definitiva. . . . .	467.	378.	360.	450.	1655.
Idem en artículos y otros varios autos interlocutorios. . . . .	22.	125.	75.	41.	263.



## Despacho de Escribanías de Cámara

Amado. Mora. Brañas.      «   «   *Total.*

Testimonios de causas de toda clase de delitos en que entienden las justicias del Reino y remitieron á la Sala en consulta, recursos, y otros expedientes de que dieron cuenta las escribanías el mismo año de 1838.

6215.    6238.    5924.    «   «    18377.

### PLAN

de las causas y expedientes que al fin del año de 1838 quedaron en poder de los Relatores para el despacho.

Seara. Guntin. Presas. Fern. dez    *Total.*

Causas y expedientes.	28.	56.	70.	40.	194.
Idem de estas que tienen presas.	7.	3.	5.	4.	<u>19.</u>

